



NOTARIA  
DÉCIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1  
2  
3  
4 REFORMA Y CODIFICACIÓN DE En la Ciudad de Quito, Capital de  
5 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA la República del Ecuador, hoy día  
6 "PROCESADORA DEL CAUCHO miércoles ocho (8) de septiembre  
7 ECUATORIANO SOCIEDAD de mil novecientos noventa y  
8 ANÓNIMA" "PROCAESA" tres, ante mi Doctor ENRIQUE DÍAZ  
9 (CUANTIA INDETERMINADA) BALLESTEROS, Notario Décimo Oc-  
10 Di Copias tavo de este Cantón, comparece el  
11 señor: LUIS BALLESTEROS PONCE,  
12 en su calidad de Gerente General  
13 y Representante Legal de la Compañía "PROCESADORA DEL CAUCHO ECUATO-  
14 RIANO SOCIEDAD ANÓNIMA, PROCAESA" conforme consta del nombramiento  
15 que se agrega.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de  
16 estado civil casado, domiciliado en Quito, legalmente capaz ante  
17 la ley, a quien de conocerle doy fe; y, me presenta para que eleve  
18 a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal y que se  
19 transcribe a continuación es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO :- En  
20 su Registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar una en la cual  
21 conste la Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía Procesa-  
22 dora del Caucho Ecuatoriano Sociedad Anónima " PROCAESA " . - PRIME-  
23 RA:- COMPARECIENTE. - Comparece al otorgamiento de la presente  
24 escritura pública de Reforma y Codificación de Estatutos, el señor  
25 Luis Ballesteros Ponce, en calidad de Gerente General y represen-  
26 tante legal de " PROCESADORA DEL CAUCHO ECUATORIANO SOCIEDAD  
27 ANÓNIMA" "PROCAESA ", conforme lo acredita con el nombramiento que  
28 se adjunta a este documento.- SEGUNDA:- ANTECEDENTES.- a).- Mediante

1 escritura pública celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Quito,  
2 Doctor Efraín Martínez Paz, el veinte y nueve de abril de mil nove-  
3 cientos setenta y seis y legalmente inscrita en el Registro Mercantil  
4 el doce de agosto del mismo año, a fojas trescientos catorce, tomo  
5 ocho RI, se constituyó la Compañía Procesadora del Caucho Ecuatoria-  
6 no Sociedad Anónima PROCAESA, con un capital inicial de TRECE MILLO-  
7 NES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SUCRES.- b).- Por escritura pública  
8 celebrada ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor  
9 Homero Noboa, el catorce de febrero de mil novecientos setenta y  
10 nueve y legalmente inscrita en el Registro Mercantil el veinte y seis  
11 de marzo del mismo año, en el número treinta y cinco RI, la Compa-  
12 ñía aumentó su capital social a la suma de DIECINUEVE MILLONES QUI-  
13 NIENTOS SESENTA MIL SUCRES.- c).- Mediante escritura pública celebra-  
14 da ante el Notario Quinto del Cantón Quito, doctor Ulpiano Gaybor  
15 Mora, el cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y  
16 legalmente inscrita en el Registro Mercantil el dieciocho de noviem-  
17 bre del mismo año, bajo el número ciento setenta y siete, tomo  
18 trece RI, PROCAESA, elevó su capital social a la suma de VEINTE  
19 MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SUCRES.- d).- Por escritura  
20 pública celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Doctor  
21 Ulpiano Gaybor Mora, el veinte de enero de mil novecientos ochenta y  
22 tres, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil bajo el número  
23 veinte y uno, tomo quince RI, la Compañía elevó su capital social a  
24 la suma de VEINTE Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL  
25 SUCRES.- e).- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario  
26 Décimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Jorge Campos, el ocho de  
27 noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y legalmente inscrita  
28 en el Registro Mercantil el veinte de diciembre del mismo año, bajo



# Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

000002

NOTARIA  
VIGÉSIMO OCTAVA

1 el número ciento cincuenta y seis, tomo dieciséis RI, la Empresa  
2 elevó su capital social a la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOS-  
3 CIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SUCRES.- f).- Mediante escritura pública,  
4 celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor  
5 Juan del Pozo, el veinte y siete de octubre de mil novecientos  
6 ochenta y seis, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil el  
7 quince de diciembre del mismo año, bajo el número ciento ochenta y  
8 uno, tomo dieciocho RI, PROCAESA, elevó su capital social a la suma  
9 de NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SUCRES.-  
10 g).- Por escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo  
11 del Cantón Quito, Doctor Juan del Pozo, el nueve de agosto de mil  
12 novecientos ochenta y nueve, y legalmente inscrita en el Registro  
13 Mercantil el veinte y siete de septiembre del mismo año, bajo el  
14 número ciento sesenta y uno, tomo veinte y uno RI, la Compañía  
15 reformó el artículo cuarto de sus estatutos sociales.- h).- Mediante  
16 escritura pública, celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo del  
17 Cantón Quito, Doctor Juan del Pozo, el cinco de marzo de mil nove-  
18 cientos noventa, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil el  
19 diez de octubre del mismo año, bajo el número ciento cincuenta y  
20 nueve, tomo veinte y dos RI, La Compañía reformó los artículos  
21 veinte, literal G); artículo veinte y cinco, literal E) y artículo  
22 treinta, literal B), de sus estatutos sociales.- i).- Por escritura  
23 pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito,  
24 Doctor Nelson Galarza Paz, y legalmente inscrita en el Registro  
25 Mercantil, el veinte y tres de mayo del mismo año, bajo el número  
26 ochenta y cuatro, tomo veinte y tres RI, la Compañía elevó su  
27 capital social a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SU-  
28 CRES.- j).- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de Proce-

1 sadora del Caucho Ecuatoriano Sociedad Anónima PROCAESA, celebrada

2 el diez de junio de mil novecientos noventa y tres, resolvió la

3 reforma de los artículos Vigésimo literal g), Vigésimo Quinto,

4 literal e), y Trigésimo literal b) de sus Estatutos Sociales.- k).-

5 La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día,

6 diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno, resolvió

7 realizar la Codificación de sus Estatutos Sociales.- TERCERA:- Con

8 estos antecedentes, el compareciente a nombre y representación de

9 "PROCESADORA DEL CAUCHO ECUATORIANO SOCIEDAD ANÓNIMA PROCAESA",

10 debidamente autorizado para el otorgamiento de esta escritura públi-

11 ca, manifiesta que formaliza la Reforma y Codificación de Estatutos

12 de la Compañía.- Declara además reformados de acuerdo a la decisión

13 de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de diez de junio de

14 mil novecientos noventa y tres, los artículos detallados en la

15 misma, cuyo texto reformado se integra en la Codificación de los

16 Estatutos, igualmente aprobados en la Junta General Extraordinaria

17 de Accionistas el diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa

18 y uno, de la reforma establecida en la cláusula siguiente.- CODIFI-

19 CACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "PROCESADORA DEL CAUCHO ECUATO-

20 RIANO SOCIEDAD ANÓNIMA PROCAESA".- TITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN

21 SOCIAL.- DOMICILIO.- DURACIÓN.- OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.-

22 La compañía se denominará PROCESADORA DEL CAUCHO ECUATORIANO SOCIEDAD

23 ANÓNIMA PROCAESA, nombre con el que figurará en todos los actos y

24 contratos en que intervenga.- ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio de la

25 Compañía será la ciudad de Quito, pudiendo establecer agencias,

26 sucursales y representaciones en cualquier parte del país o en el

27 exterior, para la mejor gestión de los negocios sociales.- ARTICULO

28 TERCERO.- Plazo de duración de la Compañía, será de cincuenta años



NOTARIA  
DECIMO OCTAVA

## Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

000003

1 contados a partir de la inscripción de la escritura de Constitución  
2 Social en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO.**- El objeto princi-  
3 pal de la Compañía será el establecimiento y explotación de planta-  
4 ciones *HEBEA BRASILIENSIS* y otros géneros y especies de plantas que  
5 producen latex, la industrialización del latex y sus derivados; la  
6 comercialización de estos productos, incluso su exportación.-  
7 Además la Compañía podrá dedicarse a explotar cualquier producto  
8 agroindustrial en cualquier etapa de su proceso; podrá importar y  
9 exportar toda clase de bienes que tengan relación con el objeto de la  
10 Compañía, actuando como representante, comisionista y/o agente de  
11 personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras. Podrá  
12 también intervenir en licitaciones, concurso de ofertas y/o de  
13 precios.- **TITULO SEGUNDO:- CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:-** El  
14 capital suscrito de la compañía es **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE**  
15 **SUCRES** que será representado en trescientas cincuenta mil acciones  
16 ordinarias y nominativas de mil sucres (S/: 1.000) cada una.- Las  
17 acciones serán numeradas del cero cero cero cero cero uno al tres-  
18 cientos cincuenta mil inclusive; podrán emitirse títulos representa-  
19 tivos de una o más acciones a solicitud del accionista.- Cada acción  
20 da derecho a un voto en la Junta General de Accionistas en proporción  
21 a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO:-** Las acciones estarán represen-  
22 tadas por títulos que se expedirán en libros talonarios.- Un mismo  
23 título puede representar una o más acciones de un mismo propietario,  
24 a elección del accionista.- Cada título de acción deberá ser firmado  
25 por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- **TITULO**  
26 **TERCERO: GOBIERNO, DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA**  
27 **COMPAÑÍA. - ARTICULO SEPTIMO.-** El gobierno y dirección de la  
28 Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y la adminis-

Ref  
1

tración al Directorio, Presidente, Vicepresidente y al Gerente

General, quienes durarán en sus cargos por el período de dos años.-

**CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO OCTAVO.-** La Junta General de Accionistas

integrada por los accionistas reunidos en la forma y condiciones que

establece la Ley y estos Estatutos, es el órgano supremo de la

Compañía. **ARTICULO NOVENO:-** La Junta General de Accionistas se reuni-

rá ordinariamente en el domicilio social de la Compañía, una vez al

año dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio

económico anual, para conocer las cuentas, el balance anual y los

informes de los administradores y comisarios, acordar la distribu-

ción de los beneficios sociales o cualquier otra aplicación a los

mismos y tratar de cualquier otro asunto puntualizado en la convoca-

toria.- **ARTICULO DÉCIMO:-** La Junta General de Accionistas se reunirá

Extraordinariamente, cuando fuere convocada para tratar los asuntos

que señale la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** Tanto, las

Juntas Ordinarias como Extraordinarias deberán ser convocadas por el

Gerente General de oficio o a requerimiento de los accionistas de la

compañía, que representan por lo menos el veinte y cinco por ciento

del capital social, o también por los comisarios de la Compañía, en

uso de sus atribuciones que les confiere la Ley.- **ARTICULO DÉCIMO**

**SEGUNDO.-** Las convocatorias deberán hacerse por aviso en la prensa,

en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la

Compañía, y además por comunicación escrita a los accionistas que lo

solicitan y registraren su dirección ante la Compañía.- La convoca-

toria en todo caso, deberá señalar el lugar, día, hora y objeto de

la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** Entre la convocatoria y la

sesión de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, deberán

mediar por lo menos ocho días.- Si la Junta General no se reuniese



NOTARIA  
DECIMO OCTAVA

## Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

100.000

1 luego de la primera convocatoria, se efectuará una segunda convoca-  
2 toria con los mismos requisitos y condiciones de la primera.- **ARTICU-**  
3 **LO DÉCIMO CUARTO.-** No obstante en lo indicado en los artículos ante-  
4 riores la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente consti-  
5 tuída en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio  
6 nacional, siempre que esté representado todo el capital pagado y que  
7 los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los  
8 asuntos que se tratarán en ella.- El Acta deberá ser suscrita por  
9 todos los asistentes a la reunión, so pena de nulidad.- **ARTICULO**  
10 **DÉCIMO QUINTO.-** A la Junta General concurrirán los accionistas perso-  
11 nalmente o por medio de su representante.- Para ser representado en  
12 una Junta General bastará una carta poder dirigida al Presidente de  
13 la Compañía.- No podrán ser representantes de los Accionistas los  
14 Directores, ni el Gerente General, ni los Comisarios de la Compañía.-  
15 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** Podrán concurrir a las Juntas con voz  
16 pero sin voto, los Directores, el Gerente General y otros funciona-  
17 rios de la Compañía que no fueren accionistas.- **ARTICULO DÉCIMO**  
18 **SÉPTIMO.-** Los accionistas pueden solicitar antes de la Junta o duran-  
19 te su celebración, los informes y explicaciones que juzgaren necesar-  
20 rios.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta General de Accionistas se  
21 considerará válidamente constituida en primera convocatoria con la  
22 asistencia de accionistas que representen más de la mitad del Capital  
23 Social pagado.- En segunda convocatoria, la Junta se instalará y  
24 llevará a cabo con el número de accionistas que concurra, cualquiera  
25 que sea el capital representado.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** Las deci-  
26 siones de la Junta General de Accionistas, se tomarán por mayoría de  
27 votos concurrentes a la reunión, salvo excepciones previstas en la  
28 Ley.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayo-

1      ria.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Son atribuciones de la Junta General de

2      Accionistas:- a).- Nombrar y remover a los miembros del Directorio.-

3      b).- Designar a los Comisarios de la Compañía.- c).- Conocer anual-

4      mente las cuentas, balances, informes del Gerente General y de los

5      Comisarios y emitir las correspondientes resoluciones.- d).- Acordar

6      reformas al Contrato Social.- e).- Resolver acerca de la fusión,

7      transformación, liquidación y disolución de la Compañía.- f).-

8      Acordar la distribución de utilidades o su reinversión y establecer

9      los fondos que se destinarán a reserva.- g).- Autorizar todo acto o

10     contrato por un valor unitario mayor al siete coma cero uno por

11     ciento ( 7,01% ) del total de los activos de la empresa, correspon-

12     dientes al último balance aprobado en la Junta Ordinaria de Accionis-

13     tas.- h).- Resolver sobre el establecimiento de sucursales y agen-

14     cias.- i).- Las demás atribuciones que sean necesarias para la plena

15     aplicación de estos estatutos y la preservación del interés social,

16     así como las atribuciones para resolver sobre los asuntos que estos

17     estatutos no confieran a otro organismo social, y las demás que le

18     concede la Ley de Compañías; y, j).- Dirigir la política de la

19     compañía.- **CAPITULO SEGUNDO.- EL DIRECTORIO. - ARTICULO VIGÉSIMO**

20     **PRIMERO.-** El Directorio será de los órganos administradores de la

21     compañía. .- Estará conformado por cinco vocales principales.- Cada

22     vocal principal tendrá su respectivo suplente.- Tanto los vocales

23     principales como los suplentes, durarán dos años en sus funciones y

24     podrán ser reelegidos indefinidamente.- Los directores suplentes

25     reemplazarán a los titulares en caso de que estos se encuentren

26     impedidos de asistir a las sesiones.- En caso de ausencia definiti-

27     va, mientras se realiza la elección del titular, su puesto será

28     ocupado por el respectivo suplente.- Los directores, tanto principa-



NOTARIA  
DECIMO OCTAVA

## Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

100-005

1 les como suplentes, serán elegidos por mayoría de votos de los accio-  
2 nistas asistentes a la Junta General. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El  
3 Directorio se reunirá con la frecuencia que el mismo decida y cuando  
4 el cumplimiento de las facultades y atribuciones a él conferidos así  
5 lo exijan, y previa su convocatoria hecha por su Presidente o por el  
6 Gerente General, con cuarenta y ocho horas de anticipación por lo  
7 menos.- El Directorio podrá sesionar sin necesidad de convocatoria  
8 previa si estuvieren presentes la totalidad de los Directores Princi-  
9 pales.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** La convocatoria podrá efectuarse  
10 por escrito al Director que así lo solicitare.- En todo caso, en la  
11 convocatoria se dará a conocer el día, la hora, el lugar y el objeto  
12 de la reunión. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que el Directorio  
13 sesione válidamente, se requiere la asistencia de por lo menos tres  
14 de sus miembros.- Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de  
15 votos. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son atribuciones del Directorio:  
16 a).- Nombrar de entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente de  
17 la compañía. b).- Nombrar y remover al Gerente General de la Compa-  
18 ñía, y Gerentes y/o Sub-Gerentes y fijar sus remuneraciones. c).-  
19 Someter a consideración de la Junta General de Accionistas, la memo-  
20 ria, las cuentas y el balance anual de cada ejercicio. d).- Resolver  
21 sobre el nombramiento de apoderados especiales, asesores técnicos  
22 agentes de la Compañía y establecer sus remuneraciones. e).- Autori-  
23 zar toda clase de actos y contratos por un monto unitario de tres  
24 coma cero uno por ciento, hasta siete coma cero cero por ciento, del  
25 total de los activos de la empresa, correspondientes al último balan-  
26 ce aprobado en la Junta General Ordinaria de Accionistas. f).- Auto-  
27 rizar la adquisición, enajenación y constitución de gravámenes sobre  
28 bienes muebles e inmuebles de la compañía, con la limitación est...

cida en el literal anterior de este artículo. g).- Autorizar al

Gerente General para desistir de litigios judiciales, diferir el

juramento de la parte contraria, comprometer el pleito en árbitros o

transigir judicial o extrajudicialmente. h).- Autorizar el registro y

adquisición de marcas de fábrica o patentes, así como la utilización

de tecnologías. i).- Aprobar anualmente los presupuestos de gastos e

inversiones de la compañía. j).- Las demás que la confieran los

presentes estatutos o la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**

**VIGÉSIMO SEXTO.-** El Presidente del Directorio que también lo será de

la Compañía, tendrá las siguientes atribuciones: a).- Presidir las

sesiones de Junta General de Accionistas y del Directorio. b).-

Suscribir las actas de las sesiones de Junta General y de Directorio,

conjuntamente con el Secretario. c).- Suscribir conjuntamente con el

Gerente General los títulos representativos de acciones de la compa-

ñía. d).- Cumplir las demás funciones que le encomendare la Junta

General de Accionistas o el Directorio. e).- Reemplazar al Gerente

General en caso de ausencia temporal de este funcionario. **ARTICULO**

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** En caso de ausencia temporal del Presidente, será

reemplazado por el Vicepresidente. Si la ausencia fuere definitiva,

el Directorio nombrará un nuevo Presidente. **CAPITULO TERCERO.- EL**

**GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Gerente General de la

Compañía ejercerá la representación legal de la misma.- Será desig-

nado por el Directorio, con el voto conforme de por lo menos tres

de sus miembros y para un período de dos años, pudiendo ser reelegi-

do indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** En caso de ausencia

temporal del Gerente General, será reemplazado por el Presidente.-

En caso de ausencia definitiva, se elegirá un nuevo Gerente General

por un período de dos años.- **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** Corresponde al



NOTARIA  
DECIMO OCTAVA

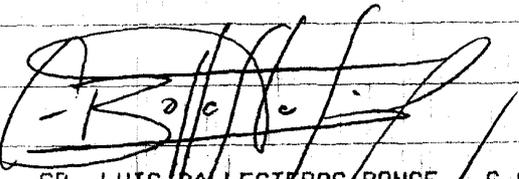
## Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

000005

1 Gerente General:- a).- Ejercer la representación legal, judicial y  
2 extrajudicial de la Compañía.- b).- Celebrar en nombre y representa-  
3 ción de la Compañía todos los actos y contratos en que ésta intervie-  
4 ne, estando facultado para hacerlo sin necesidad de autorización  
5 alguna, cuando su valor unitario fuera inclusive de hasta el tres  
6 punto cero cero por ciento del total de los activos de la Empresa,  
7 correspondientes al último balance aprobado en la Junta Ordinaria de  
8 Accionistas.- c).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
9 Junta General y del Directorio.- d).- Contratar y remover al perso-  
10 nal de empleados y obreros de la Compañía.- e).- Llevar el libro de  
11 acciones y accionistas de la Compañía; así como las actas de las  
12 sesiones de la Junta General y Directorio.- f).- Mirar que la conta-  
13 bilidad de la compañía sea llevada de acuerdo con las exigencias del  
14 Código de Comercio, y demás normas aplicables.- g).- Presentar a  
15 consideración del Directorio, para su posterior sometimiento a  
16 consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el  
17 proyecto de memoria sobre la situación de la Compañía junto con el  
18 balance anual y las cuentas de pérdidas y ganancias al cierre de cada  
19 ejercicio económico.- h).- Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas  
20 al Directorio y a la Junta General de Accionistas, cuando éstos lo  
21 requieran, de las condiciones y progresos de los negocios y opera-  
22 ciones de la Compañía y de las cobranzas, inversiones y fondos dispo-  
23 nibles.- i).- Actuar como Secretario de las sesiones de Junta Gene-  
24 ral y Directorio. j).- Mantener informado al Directorio de la inicia-  
25 ción de acciones judiciales, del trámite y prosecución de las mismas  
26 y de acuerdos conciliatorios a que se hubieren llegado, debiendo  
27 tener autorización previa del Directorio, solamente para los fines  
28 indicados en el literal g) del artículo veinte y cinco.- k).- La

demás funciones que le encomendare la Junta General y el Directorio.-

**TITULO CUARTO.- LOS COMISARIOS.-** La Compañía tendrá dos comisarios; que tendrá a su cargo la fiscalización de la Compañía y que serán designados por la Junta General de Accionistas, por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Las funciones y facultades de los Comisarios son las contempladas en la Ley de Compañías.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento. Firmado).- Doctor Juan David Pólit con Matrícula Profesional número tres mil seiscientos sesenta y dos del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso; y leída que le fue al compareciente, por mi el Notario, aquél se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.

  
SR. LUIS BALLESTEROS PONCE / C.C. 170800044-1

El Notario . - Firmado) . - Doctor Enrique Díaz Ballesteros. - ( A continuación se encuentra impreso un sello de la Notaría ) . - Se agregan los habilitantes : -

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



PROCESADORA DEL CAUCHO ECUATORIANO S.A.  
LIZARDO GARCIA, Nº 235, PENTHOUSE ENTRE XAURA Y TAMAYO  
CASILLA 17-12-422  
TELF. 231-705

000007

Quito, 8 de julio de 1992

Señor Lcdo.  
LUIS EDUARDO BALLESTEROS  
Ciudad

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de comunicarle que el Directorio de "PROCAESA" en su reunión No. 119, celebrada en esta ciudad el día de hoy, tuvo el acierto de nombrarle a Usted como GERENTE GENERAL DE PROCAESA, para el periodo de dos años hasta el 8 de julio de 1994, con los deberes y atribuciones señalados en los Estatutos de Constitución de la Compañía, elevados a Escritura Pública el 29 de abril de 1976, inscrita en el Registro Mercantil el 12 de agosto del mismo año.

La presente comunicación, tiene para efectos legales suficiente carácter de nombramiento.

Seguros que su elección es muy provechosa para la Compañía me suscribo expresando mis sentimientos de consideración.

Atentamente,

ECO. RAFAEL TERAN EGAS  
PRESIDENTE

Acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de Procesadora del Caucho Ecuatoriano S.A. "PROCAESA".

LCDO. LUIS EDUARDO BALLESTEROS  
C.I. No.

NOTA: Representante Legal de la Compañía: Luis Ballesteros  
C.I. No. 170300044-1.

Con fecha 10 de Septiembre 30 1992  
se halla inscrito el nombramiento  
de Gerente Genl. otorgado por  
PROCESA. a favor  
de Luis Eduardo Balbastro  
Quito, a 18 de Noviembre de 1992



El Registrador  
*[Handwritten Signature]*

ESPACIO  
EN  
BLANCO

ESPACIO  
EN  
BLANCO

ESPACIO  
EN  
BLANCO

PROCESADORA DEL CAUCHO ECUATORIANO S.A.

"PROCAESA"

100.000

Lizardo Garcia 235 - Teléfono 231-705  
-----

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE

PROCESADORA DEL CAUCHO ECUATORIANO S.A. "PROCAESA"

CELEBRADA EN QUITO A LOS 19 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1991

En la ciudad de Quito, sede principal de la Compañía Procesadora del Caucho Ecuatoriano S.A. "PROCAESA", siendo las 17:00 horas del día jueves 19 de septiembre de 1991, previa convocatoria publicada en el diario "El Comercio" el día 4 de septiembre del año en curso, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de "PROCAESA" en sus oficinas, ubicadas en la Lizardo Garcia 235, con el objeto de tratar los temas que constan en la convocatoria, cuya publicación se anexa, como documento habilitante de esta Acta.

Concurren a esta Junta los siguientes accionistas:

	# ACCIONES	%
1.- El Eco. Rodrigo Sáenz Representante de la C.F.N. según carta poder, poseedor de	108.444	30,984
2.- El Ing. Luis Ballesteros S. poseedor de	108.724	31,064
3.- El Lcdo. Luis Ballesteros P. poseedor de	51.870	14,820
		-----
		76,868

Preside la Junta el Eco. Rafael Terán y hace las veces de Secretario el Gerente General el Lcdo. Luis Ballesteros Ponce.

Está presente el Eco. Emilio Ponce, Director Principal.

Acto seguido el Secretario da lectura a las cartas poder, las mismas que serán archivadas en el expediente que corresponde a esta Junta. El Sr. Presidente considerando que se cuenta con el 76.86% del capital suscrito y pagado de "PROCAESA", declara instalada la Junta y solicita al Secretario dar lectura al texto de la convocatoria de prensa correspondiente, que se detalla a continuación:

### CONVOCATORIA

A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PROCESADORA DEL  
CAUCHO ECUATORIANO S.A. "PROCAESA"

De conformidad con la Ley de Compañías y los Estatutos de la Empresa, convócase a los Señores Accionistas de PROCESADORA DEL CAUCHO ECUATORIANO S.A. "PROCAESA" a la Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar el día jueves 19 de septiembre de 1991, a partir de las 17:00 horas en nuestras oficinas, ubicadas en la calle Lizardo García 235 - 4to. piso.

Los temas a tratarse en la Junta serán los siguientes:

- 1.- Ratificación o revisión de la decisión tomada por la Junta General de Accionistas del 31 de julio de 1990, acerca del destino de las utilidades generadas en el periodo de 1989.
- 2.- Codificación y reforma de los Estatutos de la Empresa.
- 3.- Autorización al Directorio para que efectúe la designación de la Cia. Auditora para el periodo 1990 - 1991.
- 4.- Revisión de la remuneración del Presidente, Directores Principales y Suplentes.

Una vez que los Señores Accionistas y representantes de los Accionistas manifiestan su conformidad con el Orden del Día, el Sr. Presidente dispone tratar el primer punto de la Agenda.

El Gerente procede a leer el acta de la Junta del 31 de julio de 1990 el quinto punto dice textualmente: Resolución sobre el destino de utilidades correspondientes al periodo de 1989. Al respecto la Junta resolvió distribuir la totalidad de las Utilidades.

Luego de leída el acta de la Junta de Accionistas y conocer su resolución, el Ing. Luis Ballesteros pide que esta decisión sea reconsiderada pues la Empresa necesita efectuar nuevas inversiones en el mejoramiento de las plantaciones y no cuenta con la liquidez necesaria.

La Junta de Accionistas acepta esta propuesta y resuelve por lo tanto que el monto de las utilidades del ejercicio económico de 1989 que asciende a S/. 30'934.273,69 vaya a una cuenta de reserva a disposición de los accionistas.

A continuación se pasa ha tratar el segundo punto. El Gerente procede a leer la codificación de estatutos, la mismas que se anexa a la presente, luego de terminada la misma, se decide unánimamente efectuar las siguientes reformas:

- El Artículo Décimo Cuarto quedaria de la siguiente forma:

No obstante en lo indicado en los artículos anteriores la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté representado todo el capital pagado y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos que se tratarán en ella.- En estos casos el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes a la reunión, so pena de nulidad.

- El Artículo Vigésimo Primero queda como sigue:

El Directorio será uno de los órganos administradores de la Compañía.- Estará conformado por cinco vocales principales.- Cada vocal principal tendrá su respectivo suplente.- Tanto los vocales principales como los suplentes durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Los directores suplentes reemplazarán a los titulares en caso de que estos se encuentren impedidos de asistir a las sesiones.- En caso de ausencia definitiva y mientras se realiza la elección del titular, su puesto será ocupado por el respectivo suplente.- Los directores, tanto principales como suplentes, serán elegidos por mayoría de votos de los accionistas asistentes a la Junta General.

No existiendo más reformas a los estatutos se decide codificarlos incluyendo las últimas reformas aprobadas por esta Junta, cuyo documento se anexa a la presente acta.

Agotado el tema se pasa a tratar el tercer punto. La Junta Extraordinaria decide autorizar al Directorio para que elija la Compañía Auditora Externa para el ejercicio económico de 1991.

A continuación se trata el cuarto punto del Orden del Día. Se pide al Gerente que informe el valor de la remuneración del Presidente y Directores.

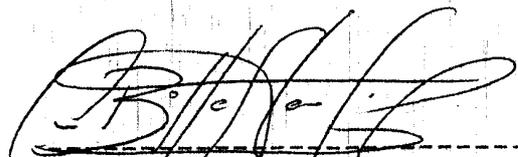
El Gerente informa que es de S/. 20.000,00 mensuales al Presidente y de S/. 10.000,00 por sesión para Directores.

El Ing. Ballesteros propone se eleve a 2 salarios mínimos para el Presidente y de 1 salario mínimo por reunión a los Directores que asistan a las reuniones. Esta propuesta es aceptada por los presentes.

Siendo las 19:30 horas del jueves 19 de septiembre de 1991 y una vez tratados todos los puntos de la convocatoria, el Sr. Presidente declara un receso para dar lugar a que el Secretario redacte el Acta. Una vez realizado este cometido se reinstala la sesión y leído este documento, se lo aprueba por unanimidad.



ECO. RAFAEL TERAN EGAS  
PRESIDENTE DE "PROCAESA"



LCDO. LUIS BALLESTEROS P.  
SECRETARIO

PROCESADORA DEL CAUCHO ECUATORIANO S.A.

"PROCAESA"

Lizardo Garcia 235 - Teléfono 231-705

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE

PROCESADORA DEL CAUCHO ECUATORIANO S.A. "PROCAESA"

CELEBRADA EN QUITO A LOS 10 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1993

En la ciudad de Quito, sede principal de la Compañía Procesadora del Caucho Ecuatoriano S.A. "PROCAESA", siendo las 13:30 horas del día jueves 10 de junio de 1993, previa convocatoria publicada en el diario "El Comercio" el día 30 de mayo del año en curso, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de "PROCAESA", en sus oficinas ubicadas en la calle Lizardo Garcia # 235, con el objeto de tratar los temas que constan en la convocatoria, cuya publicación se anexa, como documento habilitante de esta Acta.

Concurren a esta Junta los siguientes accionistas:

		# ACCIONES	%
1.- Ing. Luis Ballesteros	poseedor de	108.724	31,06
2.- Ing. Fernando Olmedo	Representante de la C.F.N. según carta poder, poseedor de	108.444	30,98
3.- Ing. Eduardo Martinez	Mediante carta poder otorga represent. al Ing. Ballesteros, poseedor de	51.870	14,82
4.- Sra. Magdalena Ponce	Mediante carta poder otorga represent. al Ing. Ballesteros, poseedora de	20.010	5,71
5.- Sr. Carlos Ballesteros	Mediante carta poder otorga represent. al Ing. Ballesteros, poseedor de	51.414	14,69
			=====
			97,26

Preside la Junta el Eco. Rafael Terán y hace las veces de Secretario el Gerente General el Lcdo. Luis Ballesteros Ponce.

Acto seguido el Secretario da lectura a las cartas poder, las mismas que serán archivadas en el expediente que corresponde a esta Junta. El Sr. Presidente considerando que se cuenta con el 97,26 % del capital suscrito y pagado de "PROCAESA", declara instalada la Junta y solicita al Secretario dar lectura al texto de la convocatoria de prensa correspondiente, que se detalla a continuación:

### CONVOCATORIA

A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PROCESADORA DEL

CAUCHO ECUATORIANO S.A. "PROCAESA"

De conformidad con la Ley de Compañías y los Estatutos de la Empresa, convócase a los Señores Accionistas de PROCESADORA DEL CAUCHO ECUATORIANO S.A. "PROCAESA" a la Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar el día jueves 10 de junio de 1993, a partir de las 13:30 horas en nuestras oficinas, ubicadas en la calle Lizardo García 235 - 4to. piso.

Los temas a tratarse en la Junta serán los siguientes:

- 1.- Reforma de estatuto de "PROCAESA", artículos:
  - Vigésimo literal g
  - Vigésimo quinto literal e
  - Trigésimo literal b
- 2.- Conocimiento, comentarios y resolución con respecto a líneas de crédito aprobadas a favor de la Empresa.
  - Autorizar al Gerente para suscribir los contratos y efectuar los trámites necesarios para la consecución de préstamos.
  - Autorización para efectuar la hipoteca de terrenos de propiedad de "PROCAESA", a favor de Instituciones Financieras.
- 3.- Conocimiento y comentarios de la situación actual de la Empresa.

Una vez que los Señores Accionistas y representantes de los Accionistas manifiestan su conformidad con el Orden del Día, el Sr. Presidente dispone tratar el primer punto de la Agenda.

Con respecto al primer punto la Junta resuelve:

Artículo Vigésimo. Literal g: Autorizar todo acto o contrato por un valor unitario mayor al 7,01% del total de los Activos de la Empresa, correspondientes al último balance aprobado en la Junta Ordinaria de Accionistas

Artículo Vigésimo quinto. Literal e: Autorizar toda clase de actos y contratos por un monto unitario de 3,01% hasta 7,00% del total de los Activos de la Empresa, correspondientes al último balance aprobado en la Junta Ordinaria de Accionistas.

Artículo Trigésimo. Literal h: Celebrar en nombre y representación de la Compañía, todos los actos y contratos en que ésta interviene, estando facultado para hacerlo sin necesidad de autorización alguna cuando su valor unitario fuera inclusive de hasta el 3% del total de los Activos de la Empresa, correspondientes al último balance aprobado en la Junta Ordinaria de Accionistas.

Se pasa a tratar el segundo punto del Orden del Día, la Junta resuelve:

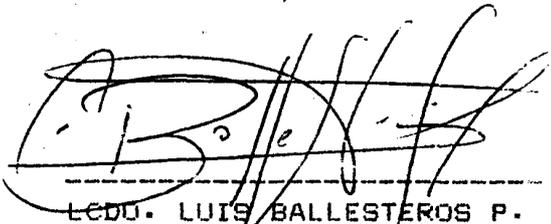
- Autorizar al Gerente para suscribir los contratos y efectuar los trámites necesarios para la consecución de préstamos en el Banco del Austro y en el Banco del Pacífico.
- Autorización para efectuar la hipoteca de los terrenos de Cóncoma y Bananera propiedad de "PROCAESA", a favor de el Austro y Pacífico respectivamente.

Se pasa a tratar el tercer punto, el Gerente presenta el balance a marzo de 1993 e informa a los Accionistas de una pérdida de S/. 25'100.000 acumulada.

Los Señores Accionistas piden que se realice lo más pronto posible una Junta de Directorio que conozca y analice el informe que presentará el Gerente.

Siendo las 15:00 horas del jueves 10 de junio de 1993 y una vez tratados todos los puntos de la convocatoria, el Sr. Presidente declara un receso para dar lugar a que el Secretario redacte el Acta. Una vez realizado este cometido se reinstala la sesión y leído este documento, se lo aprueba por unanimidad.

  
-----  
ECC. RAFAEL TERAN EGAS  
PRESIDENTE DE "PROCAESA"

  
-----  
LCDO. LUIS BALLESTEROS P.  
SECRETARIO

Se o-

TORGØ ante mí; y en fé de ello confiero ésta TERCERA COPIA,  
firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

  
DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS  
NOTARIO DECIMO OCTAVO



RAZON: Con ésta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz  
de la Constitución de la Compañía " PROCESADORA DEL CAUCHO ECUA  
TORIANO SOCIEDAD ANONIMA " PROCAESA ", la Resolución Número 93.  
1.1.1.1854 con fecha veinte y dos de septiembre de mil novecien-  
tos noventa y tres, en donde consta la aprobación de dicha Compañía  
.- Quito, a veinte y tres de septiembre de mil novecientos  
noventa y tres.-

  
DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS  
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

12A-



NOTARIA  
TERCERA

1 ZON: Dando cumplimiento a los dispuesto por el Doctor  
2 Pablo Ortiz García, en su Resolución No. 93.1.1.1.1854  
3 de fecha 22 de Septiembre de 1.993, en su Artículo Cuar-  
4 to, Tome nota de la Aprobación de la Reforma y Codifi-  
5 cación de Estatutos de la Compañía Procesadora del --  
6 Caucho Ecuatoriano Sociedad Anónima "PROCAESA", al mar-  
7 gen de la Escritura matriz de Constitución de la Compa-  
8 ñía, otorgada en esta Notaria actualmente a mi cargo, --  
9 el 29 de Abril de mil novecientos setenta y seis. - --  
10 Quito, a veinte y tres de Septiembre de mil novecientos  
11 noventa y tres .--  
12 El Notario  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



Manuel Moreta Castillo  
NOTARIO ABOGADO

DR. MANUEL MORETA CASTILLO

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número mil ochocientos cincuenta y cuatro, del señor Superintendente de Compañías, Encargado, el 22 de septiembre de 1993, bajo el número 170 del Registro Industrial tomo 25.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 114 del Registro Industrial, de doce de agosto de mil novecientos setenta y siete, a fs. 344, tomo 8.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de reforma y codificación de estatutos de la compañía "PROCESADORA DEL CAUCHO ECUATORIANO SOCIEDAD ANONIMA PRO CAESA", otorgada el 8 de septiembre de 1993, ante el notario décimo octavo del cantón, Dr. Enrique Díaz Ballesteros.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 23260.- Quito, a seis de octubre de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR.-

  
Dr. Gustavo García Banderas  
REGISTRADOR MEDIO DEL CANTÓN QUITO